



VISTOS:

El Oficio N° 1499-2023-GR.CAJ/DRSC-RED-CJBA/DA, de fecha 28 de agosto de 2023, el Proveído N° 1915-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 31 de agosto de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D385-2023-GR.CAJ/GGR**, de fecha 18 de agosto de 2023, se resolvió en su “*Artículo Primero: DELEGAR, a partir de la fecha, en el Director Red de Salud Cajabamba “Lic. Psic. Luis Ortiz Carranza”, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, la función de disponer la Conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), de la Unidad Ejecutora 412-1744 - Red de Salud Cajabamba; dejando sin efecto legal cualquier designación que contravenga a la presente*”;

Que, con **Oficio N° 1499-2023-GR.CAJ/DRSC-RED-CJBA/DA**, de fecha 28 de agosto de 2023, el Director Red de Salud Cajabamba - Lic. Psic. Luis Ortiz Carranza, solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° D385-2023-GR.CAJ/GGR, debido a que se ha consignado en CAFAE, cuando debió decir SUBCAFAE, al respecto se debe precisar que de la revisión de los actuados se ha verificado que el **Oficio N° 1326-2023-GR.CAJ/DRSC-RED-CJBA/D**, de fecha 04 de agosto de 2023, que dio origen a la emisión de la resolución Resolución Ejecutiva Regional N° D385-2023-GR.CAJ/GGR, se solicitó “... **la DELEGACION DE FACULTADES PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTIMULO – CAFAE**”;

Que, en esa línea de análisis, para la evaluación del presente expediente, se tendrá en cuenta lo que establece el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el **artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444**, establece: “*Rectificación de errores 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.*”;

Que, el error antes descrito, configura error material, que *no altera lo sustancial del acto administrativo emitido*; y estando a lo solicitado mediante **Proveído N° 1915-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 31 de agosto de 2023, resulta procedente la rectificación en el extremo correspondiente, debiendo quedar subsistente lo demás que contiene la resolución acotada;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y con la visación de la **Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutive de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D385-2023-GR.CAJ/GGR**, de fecha 18 de agosto de 2023, referente a las siglas CAFAE, quedando subsistente lo demás que contiene la resolución materia de rectificación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme el siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, a partir de la fecha, en el Director Red de Salud Cajabamba “Lic. Psic. Luis Ortiz Carranza”, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, la función de disponer la Conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), de la Unidad Ejecutora 412-1744 - Red de Salud Cajabamba; dejando sin efecto legal cualquier designación que contravenga a la presente.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, a partir de la fecha, en el Director Red de Salud Cajabamba “Lic. Psic. Luis Ortiz Carranza”, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, la función de disponer la Conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE), de la Unidad Ejecutora 412-1744 - Red de Salud Cajabamba; dejando sin efecto legal cualquier designación que contravenga a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente se anexe a la **Resolución Ejecutiva Regional N° D385-2023-GR.CAJ/GGR**, de fecha 18 de agosto de 2023, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente resolución al interesado y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL